



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.224/13
USEG DIR : 30/13
REF. N° : 195.784/13
200.882/13
209.018/13

REMITE INFORME DE
SEGUIMIENTO QUE SE
INDICA.

SANTIAGO, 09. JUN 14 *040986

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N°45, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Pavimentación Participativa, Vigésimo Llamado, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Transcríbese al Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, al Auditor Interno de esa Secretaría Ministerial, al Director y a la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación y a la Unidad de Sumarios de Fiscalía, ambos de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

 A LA SEÑORA
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Secretaría Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo Metropolitana**

**Servicio de Vivienda y Urbanización
Metropolitano**

Número de Informe: 45/2012

9 de junio del 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.224/13
USEG DIR : 30/13
REF. N° : 195.784/13
200.882/13
209.018/13

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°45,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN
PARTICIPATIVA, VIGÉSIMO LLAMADO, DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO, 09 JUN 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N°45, de 2012, sobre auditoría al Programa de Pavimentación Participativa, Vigésimo Llamado, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. Las funcionarias que ejecutaron esta fiscalización fueron las señoras María de los Ángeles Donoso Rivas y Mónica Loreto Olmos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N°45, de 2012 y las respuestas de los servicios remitidas mediante los oficios ordinarios N°s 2.517 y 3.844, ambos de 2013, del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, N°6.734, de 2013, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y los antecedentes enviados por medio de los oficios ordinarios N°s 117 y 130, de 2013, de este último servicio.

Los datos aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

[Handwritten signature]

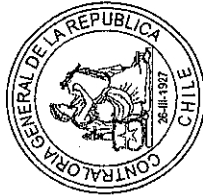


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.-Observaciones que se subsanan.

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vígésimo, Agrupación N°8". Letra b.5), página 10.</p>	<p>En los planos correspondientes al proyecto N°14.182-MPT, no se hace referencia a la losa existente sobre el canal que cruza la calle Víctor Brown, en el tramo entre el pasaje Las Pataguas y la calle José Céspedes, como tampoco a los trabajos que se debían ejecutar en ese sector.</p> <p>Lo anterior, no se ajusta a lo exigido en el artículo 3°, letra c), de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>En su respuesta al preinforme de observaciones el servicio señaló que el proyecto fue elaborado por un profesional externo que omitió dicha obra de arte. Precisó que corresponde a una obra anexa que según el reglamento debe ser financiada por el municipio de María Pinto y en caso que no acceda a hacerlo el mismo servicio procederá a disminuirla.</p>	<p>El servicio adjuntó copia de la resolución exenta N°6.962 y memorándum N°122, ambos de 2012, por la disminución de las obras.</p>	<p>Se verificó que mediante la resolución exenta N°6.962, de 2012, se realizó la disminución de obra por la losa existente en la vía a intervenir.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

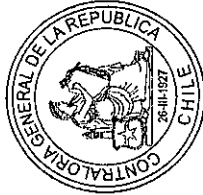
M.
CJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8". Letra b.7), página 11.</p>	<p>Los ingenieros proyectistas que se detallaron en el anexo N°4 no estaban inscritos en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contraviniendo el artículo 3°, letra c), de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en circunstancias que al estar contratados a honorarios y no tener la calidad de funcionarios del servicio, debieron estar registrados a la fecha de aprobación de los respectivos proyectos.</p> <p>El servicio indicó en su respuesta al preinforme de observaciones, consignado en el informe final N°45, de 2012, que en el caso de los proyectos elaborados por sus profesionales, quienes lo aprueban con su firma son funcionarios habilitados para ello, como es el caso del jefe del Departamento de Proyectos de Pavimentos y el jefe de Sección Proyectos e Inspección de Pavimentos Participativos.</p> <p>Esta observación se mantuvo por cuanto no se acreditó que los contratados a honorarios estuvieran inscritos en el correspondiente registro.</p>	<p>Al respecto, el servicio expuso que la letra c) del artículo 3 del Reglamento del Programa de Pavimentos Participativos, aprobado por resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se refiere a los proyectistas externos del servicio, debido a que es una postulación a obras de pavimentos entre comités, municipio y SEREMI de Vivienda y Urbanismo, no aplicándose la normativa singularizada a los proyectos elaborados por los profesionales del servicio, quienes aprueban dichos proyectos con funcionarios calificados para tal efecto.</p> <p>Asimismo, precisó que este procedimiento se ha llevado a cabo en períodos anteriores, no existiendo objeciones por parte del Órgano Contralor.</p>	<p>Atendido el criterio establecido en el dictamen N°72.810, de 2012, se acoge el argumento presentado por el servicio.</p> <p>Como puede advertirse, la exigencia a que se alude en la presentación sólo resulta aplicable, acorde con la reseñada preceptiva, en la medida que sea la administración la que contrate el estudio, asesoría o proyecto a ejecutarse por aquél, siendo del caso precisar que lo propio puede acontecer tratándose de situaciones reguladas en una normativa especial, en la resolución exenta N°1.820, de 2003, de esa Cartera de Estado.</p>	<p>Se subsana la observación.</p>

M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra b), páginas 19 y 20.</p>	<p>Los informes de ensayo N°s 133.944 y 133.947, dan cuenta del resultado de una muestra de tres soleras, dos sometidas a flexión y una a impacto, en circunstancias que de acuerdo al plan de muestreo y al punto 2.3 de las especificaciones técnicas especiales para aceras, soleras y solerillas, una debió probarse a flexión y dos a impacto.</p>	<p>El servicio reiteró lo señalado en su respuesta al preinforme respecto a que en el plan de ensayos con sus modificaciones indicaba 32 ensayos a la flexión y 64 ensayos al impacto.</p> <p>Adicionalmente, la entidad aportó el plan de ensayos final corregido.</p>	<p>Revisado el plan aportado, se verificó la ejecución total de los ensayos requeridos acorde al plan de ensayos corregido, regularizando lo objetado.</p>	<p>Se subsana la observación.</p>

AM
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra d), página 20.</p>	<p>El total de ensayos establecidos para la agrupación N°7 en el plan de muestreo para la subrasante, base estabilizada, calzadas de HCV, soleras y aceras, no coincide con la cantidad anotada en el presupuesto compensado, sin que conste alguna modificación presupuestaria por este concepto.</p> <p>El servicio indicó en su respuesta al preinforme de observaciones, contenido en el informe final N°45, de 2012, que la resolución de modificación del proyecto, que cambiara el plan de ensayos, se encontraba en trámite. No obstante, lo objetado se mantuvo hasta verificar la total aprobación de dichas modificaciones.</p>	<p>El SERVIU adjuntó copia de la resolución N°6.962, de 7 de diciembre de 2012, del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, que aprobó la modificación del contrato "Programa Participativo Llamado vigésimo, agrupación N°7, comunas de Alhué y otras", que indica la disminución de ensayos.</p>	<p>Analizada la modificación del proyecto, se verificó la disminución de los ensayos objetados.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>
<p>II. Observaciones sobre la materia .</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra h), página 22.</p>	<p>En las visitas practicadas a terreno el 13 de junio de 2012, al pasaje Los Naranjos, frente al N°375, comuna de El Monte, y el día 19 de igual mes y año, a la calle José Céspedes, frente al N°326 y vía La Colonia, comuna de María Pinto, se constató la acumulación de desechos de las obras, en circunstancias que en dichas arterias los trabajos se encontraban concluidos. Lo anterior, no obstante que el numeral 8.6 de las bases administrativas especiales y el punto 7.4 de las bases técnicas tipo, ambas aprobadas mediante la resolución N°283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano, indican que los escombros y materiales provenientes de las</p>	<p>La entidad comunicó que muchos de los desechos observados al momento de la fiscalización, no correspondían a la obra, sino también a materiales provenientes de desechos de trabajos relacionados con reparaciones y terminaciones de veredas y escombros depositados por los vecinos del sector, con el propósito que fueron retirados diariamente en conjunto con los provenientes de la actividad de la constructora. Además, comunicó que tales</p>	<p>En la visita inspectiva realizada el 19 y 20 de agosto de 2013, en compañía del Director de Obras a cargo del proyecto, se constató el retiro de los desechos de las obras descritas regularizando la situación observada.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

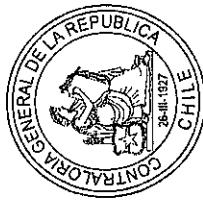
M
CJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>obras se deben retirar a diario e inmediatamente de la vía pública.</p> <p>En su respuesta al preinforme de observaciones consignada en el informe final N°45, de 2012, la entidad examinada informó que las obras al momento de la inspección no estaban concluidas y que los desechos eran retirados al final de cada jornada. No obstante lo objetado se mantuvo, por cuanto los desechos no correspondían a materiales provenientes del los trabajos ejecutados en una jornada, ni fue acreditada su limpieza.</p>	<p>desechos fueron retirados.</p>		
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra ñ), página 24.</p>	<p>Se verificó la presencia de soleras quebradas, mal emboquilladas y con separaciones que excedían el rango máximo aceptable de 10 mm., contraviniendo el numeral 2.4, de las especificaciones técnicas especiales para aceras, soleras y solerillas.</p> <p>El servicio en su respuesta al preinforme de observaciones, consignado en el informe final N°45, de 2012, declaró que todas la soleras quebradas, en mal estado o mal emboquilladas fueron rechazadas solicitando su restitución por elementos en perfecto estado. Sin embargo, esta observación se mantuvo hasta la verificación de las reparaciones anunciadas.</p>	<p>El SERVIU comunicó que corrigió lo observado, dejando a disposición una inspección para verificar lo señalado.</p>	<p>En visita inspectiva efectuada el 19 y 20 de agosto de 2013, en compañía del Director de Obras a cargo del proyecto, se constató la reparación del emboquillado y la reposición de soleras quebradas, regularizando lo observado.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra o), página 24.</p>	<p>En el encuentro de los pasajes Los Naranjos y Los Guindos, comuna de El Monte, las soleras quedaron desalineadas.</p> <p>En su respuesta al preinforme de observaciones, el servicio señaló que fue instruída la reparación a la empresa contratista.</p>	<p>La entidad auditada señaló que al momento de solicitar el pase para la recepción provisoria se verificó su correcta instalación, lo que fue corroborado al momento de la recepción correspondiente.</p>	<p>En la inspección realizada el 20 de agosto de 2013, en compañía del Director de Obras a cargo del contrato, se constató la rectificación de la línea de soleras, materia de la objección.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra q), página 25.</p>	<p>En la calle La Colonia, comuna de María Pinto, se detectaron tapas de cámara fuera de su lugar y terminadas deficientemente, infringiendo el punto 1.2.1 de los antecedentes descriptivos del proyecto.</p> <p>En su respuesta al preinforme de observaciones, el servicio señaló que fue instruída la reparación a la empresa contratista.</p>	<p>La entidad auditada informó que todas las tapas de alcantarillado de las vías intervenidas en el contrato, fueron instaladas una vez entregadas las calles al uso público, lo que fue verificado al momento de la recepción.</p>	<p>En la inspección realizada el 20 de agosto de 2013, en compañía del Director de Obras a cargo del proyecto, se constató la correcta instalación de las tapas de cámara.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

M.
CF

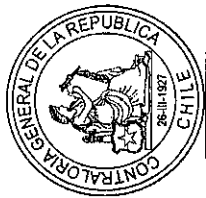


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7".</p> <p>Letra a) y a.1). Página 3.</p>	<p>La entidad examinada no contempló una instancia de validación de la información consignada en las fichas de postulación, lo que sin perjuicio de las visaciones que efectúa el Servicio de Vivienda y Urbanización y las Direcciones de Obras Municipales auditadas, registradas en el mismo documento, representa un riesgo en cuanto a la idoneidad de los datos que posteriormente serán la base para el cálculo del puntaje de los proyectos de cada comité, lo que se aparta de lo previsto en las normas específicas, letra b), supervisión, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General.</p> <p>Manifestaciones de la carencia observada se apreciaron en las situaciones expuestas en las letras a.1) a la a.12) del informe final en seguimiento, del acápite I Sobre Control Interno.</p> <p>a.1) En la postulación de los comités de pavimentación Los Canelos y</p>	<p>La secretaria expuso que remitió a esta Contraloría General, en su oportunidad un archivero con todos los antecedentes de respaldo. En esta ocasión, indicó que adjuntó copia de firmas de las fichas N°s 98225 y 98226, correspondientes a la comuna de Melipilla.</p> <p>Además, informó que actualmente se encuentra en desarrollo un software del "Programa de Pavimentos Participativos", impulsado por el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, acompañando un reporte del periodo entre el 4 y 25 de julio de 2013.</p>	<p>Se constató que las fichas proporcionadas corresponden a los mismos documentos examinados en la auditoría, no aportando la nómina que incluye la individualización completa de cada integrante del comité.</p> <p>En tanto aún no se había iniciado el proceso de postulación al llamado N°23, no fue posible comprobar el cumplimiento de los diferentes compromisos asumidos para subsanar lo objetado, respecto de los casos comprendidos en la letra a) del informe final materia de seguimiento, del acápite de control interno.</p>	<p>No subsanada.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

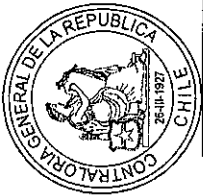
M.
Ch



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>Villa La Cruz, referidos a los pasajes Algarrobo, El Laurel, El Ceibo y El Cedro; y pasaje Fuenzalida -fichas N°s 98.225 y 98.226, respectivamente, de la comuna de Melipilla-, no se acompañó la nómina con la individualización completa de cada integrante del comité, sus nombres y apellidos, domicilio, cédula nacional de identidad y firma, vulnerando la letra a) del artículo 3° de la resolución exenta N° 1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>				

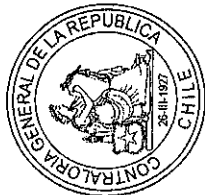
MA.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7".</p> <p>Letra a.2), página 4.</p>	<p>Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se objetó que en las postulaciones de los comités Los Canelos - ficha N°98.225-, de la comuna de Melipilla; Santa Rita de Casia - ficha N°98.263- y Nuevo Horizonte -ficha N°98.264-, todos de la comuna de María Pinto; y Villa Lo Chacón -fichas N°s-108.804 y 108.812- y Villa El Alba -ficha N°108.889-, de la comuna de El Monte; no se identificaron los tramos de las calles a pavimentar, incumpliendo la letra b) del artículo 3° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>La entidad reiteró su respuesta consignada en el informe final N°45, de 2012, en orden a que en el formato de la ficha de postulación no tiene el espacio suficiente para llenar todos los datos de tramos y que éstos se consignan con mayor detalle en la matriz de postulación diseñada para estos efectos, en atención que se pueden agrupar calles con calles, pasajes con pasajes que tengan características homogéneas dentro de una misma postulación, lo que permite optimizar el proyecto al priorizar la solución por sectores de iguales características, además de resolver temas técnicos como los escurrimientos adecuados de aguas lluvias en el sector.</p> <p>Además, informó que para el proceso de selección al llamado N°23, el MINVU está implementando un software a nivel nacional que controle el proceso de postulación lo que perfeccionará el chequeo de los antecedentes.</p>	<p>Debido a que aún no se había iniciado el proceso de postulación al llamado N°23, no fue posible comprobar la implementación de las medidas anunciadas.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

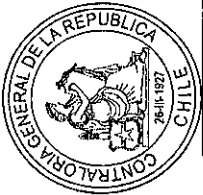
M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7".</p> <p>Letra a.3), página 4.</p>	<p>Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se verificó que en las postulaciones de los grupos correspondientes a las fichas N°s 98.227, de la comuna de Melipilla, 98.263, 98.264 y 98.268, de la comuna de María Pinto, y en todas las fichas de las comunas de El Monte y Alhué, los participantes en el proceso lo hicieron a través de unidades vecinales, uniones comunales o agrupaciones sociales, y no en grupos organizados como "comités de pavimentación", conforme lo establece el artículo 2° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>La Secretaría Regional Ministerial expuso que debido a que este programa es de aplicación nacional y que la respuesta al contenido de esta observación se encuentra contenido en el manual de aplicación, solicitará a la Subsecretaría de su Ministerio un pronunciamiento formal, el cual será comunicado a esta Entidad de Control.</p> <p>Se adjuntó el oficio ordinario N°102, de 2013, del jefe de la Dirección de Proyectos de Ciudad, con el pronunciamiento formal de la subsecretaría.</p> <p>Además, señaló que se modificó y formalizó el procedimiento para el llamado N°23 en el sentido que es requisito adjuntar el mandato especial para que las organizaciones comunitarias, tales como juntas de vecinos u otra entidad con personalidad jurídica vigente, actúen como representantes</p>	<p>La entidad informó medidas adoptadas, cuyos resultados deberán ser verificados en el futuro.</p> <p>Respecto de las capacitaciones, no se adjuntaron antecedentes que acrediten su realización.</p>	<p>No subsanada.</p>	<p>La corrección de la materia observada para llamados posteriores será incorporada en una futura auditoría.</p>

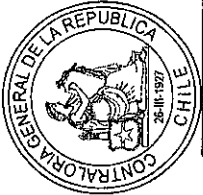
AM
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>Además, cabe señalar que en las postulaciones asociadas a las fichas N°s 98.225 y 98.226, de la comuna de Melipilla, no se indicó el tipo de organización que representa a los beneficiarios, ni se adjuntó la individualización completa de su representante legal o mandatario del comité. Tampoco se acompañó fotocopia de su cédula de identidad ni el instrumento en que conste su designación, vulnerando la letra f) del artículo 3° de la mencionada normativa.</p>	<p>en la postulación al referido programa.</p> <p>Agregó que dicho procedimiento fue ampliamente difundido a través de 3 jornadas de capacitación, los días 24, 25 y 28 de junio, de 2013, a los municipios de la Región Metropolitana, como así también a través de correos electrónicos a los responsables. Además, comunicó que publicó en la página web de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda, los antecedentes de respaldo para que sean utilizados en estos fines.</p>			

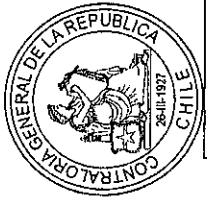
M.
C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación de Programa Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7". Letra a.4), página 4.</p>	<p>Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se objetó que en las postulaciones de los comités cuyas fichas fueran objeto de examen, se acreditó la existencia de redes públicas de alcantarillado de aguas servidas y agua potable, mediante un certificado emitido por el Director de Obras Municipales, en circunstancias que dicho funcionario no cuenta con facultades para ello, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 24 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p>	<p>La mencionada secretaria indicó que en consideración a que el programa es de aplicación nacional, investigará el tema respecto a las facultades y competencias de la Dirección de Obras Municipal, con su Asesoría Jurídica y nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Adjuntó el oficio ordinario N°102, de 2013, del jefe de la Dirección de Proyectos de Ciudad, con el pronunciamiento formal de la subsecretaría.</p> <p>Asimismo, señaló que en el Llamado N°23 se incorporó como requisito el certificado de dotación de redes públicas de alcantarillado de aguas servidas y agua potable. Informó que todos los documentos de postulación se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.</p> <p>Además, manifestó que el procedimiento fue difundido a través de 3 jornadas de capacitación, efectuadas los días 24, 25 y 28 de junio, de 2013, a los municipios de la Región Metropolitana, como así también a través de correos electrónicos a los responsables. Complementario a lo anterior, comunicó que publicó en la página web de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda los antecedentes de respaldo para que sean utilizados en estos fines.</p>	<p>La entidad solo anunció medidas a implementar en el futuro, cuya aplicación se encuentra pendiente en tanto no se efectúe el proceso de selección del llamado N°23.</p> <p>Por su parte, respecto de las capacitaciones informadas, no se adjuntaron los antecedentes que acrediten su realización.</p>	<p>Se mantiene la observación ya que no se ha superado la falta de control objetada.</p>	<p>El servicio deberá incoar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en relación con los hechos expuestos.</p> <p>Por otra parte, el cumplimiento de las medidas anunciadas, será validado en una próxima auditoría.</p>

M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7".</p> <p>Letra a.5), página 5.</p>	<p>Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se constató que no existe concordancia entre la información registrada en las fichas N°s 98.225, de la comuna de Melipilla, y 108.887, 108.888 y 108.889, de la comuna de El Monte, y los certificados de respaldo emitidos por los respectivos directores de obras municipales, en cuanto a la antigüedad del conjunto habitacional, lo que incide en el cálculo del puntaje obtenido bajo el procedimiento establecido en la letra c) del artículo 9° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>La secretaría reiteró lo señalado en el informe final, indicando que la ficha N°98.225, de Melipilla, prevalece la información contenida en esta, la cual es coincidente con la señalada en la matriz de postulación. Expresó que igual situación acontece con las fichas N°s 108.887, 108.888 y 180.889, todas del El Monte.</p> <p>Además, precisó que la antigüedad de la población se mide desde que se obtienen todos los servicios básicos, es decir su recepción final. En el caso de El Alba, señaló, que esta población no cuenta con todo su saneamiento básico, pero que sí tiene 36 años de antigüedad y dado que el reglamento no establece dicho criterio de medición de antigüedad se aplicó el mínimo que considera la resolución N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó que éste no informó la implementación de mecanismos de validación de la información contenida en las fichas de postulación.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

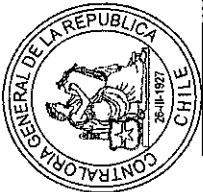
M.
CA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. Sobre control interno. 1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7". Letra a.6), página 5.	Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se objetó que para las fichas N°s 98.225 y 98.226, no se acompañó a la documentación de respaldo de la postulación, el listado de las viviendas beneficiadas. Lo anterior vulnera la letra d) de los artículos 8 y 9 de la resolución N° 1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	La secretaria auditada adjuntó copia de las referidas fichas.	De la revisión de los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó que no se acompañaron los listados que respalden la postulación de las viviendas beneficiadas.	Se mantiene lo observado, ya que no se ha superado la falta de control de la documentación impugnada.	Esta materia será incorporada en una futura auditoría.

CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. Sobre control interno.	Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se advirtieron en diversas fichas diferencias entre el número de viviendas beneficiadas y la nómina de los integrantes del respectivo comité, lo que vulnera el artículo 8° de la resolución N° 1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e incide en el cálculo del puntaje.	La entidad comunicó que el número de integrantes del comité no es una variable que incida en el puntaje, la variable que participa en él es el número de viviendas. Además, detalló que no todos los integrantes del comité firman el anexo para éstos efectos, la diferencia entre el número de viviendas y el de integrantes se produce tanto a favor como en contra debido a que a veces hay un sólo comité conformado para toda la población y por ende firman todos, inclusive los allegados.	La secretaria regional no aportó antecedentes que regularicen la diferencia consignada en el informe en seguimiento. Asimismo, de acuerdo a las instrucciones de llenado publicadas para el llamado N° 23, se establece expresamente que la cantidad de viviendas debe ser igual a la cantidad de integrantes del comité de pavimentación. De otra parte, tal como en los casos anteriores no es posible verificar el cumplimiento de las instrucciones del llamado N° 23, ya que dicho proceso culmina en enero de 2014 con la publicación de los resultados.	Se mantiene la observación.	Esta materia será incorporada en una futura auditoría.

MA
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Contrato: "Obras de Pavimentación de Programa Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7". Letra a.8). Página 6.</p>	<p>Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se objetó que en las postulaciones de los comités efectuadas mediante las fichas de El Tranque -N°98.041-, Vuelta de la Piedra - N°98.042-, Digna Cerda - N°98.043-, todas de la comuna de Alhué; Villa La Cruz de Pomaire - N°98.226-, de Melipilla; Chorombo Bajo -N°98.268-, y La Colonia - N°98.269-, ambas de María Pinto; y Villa El Alba, Lo Chacón - N°98.887, 108.804, 108.812 y 108.813-, de El Monte, no se informaron las superficies de las veredas, las que no obstante fueron consideradas en la matriz y luego incluídas en los costos referenciales de las obras.</p>	<p>La secretaria informó que se efectuaron las correcciones a los documentos objetados, además, según los nuevos formatos de fichas de la postulación entregadas por el nivel central del MINVU, éstas contienen un campo que permite consignar valores de superficies. Igualmente, precisó que la matriz de postulación debe ser concordante con los parámetros ingresados en las fichas.</p> <p>Adicionalmente, comunicó que el nuevo software que está en desarrollo, contiene campos específicos para consignar tal información.</p>	<p>Debido a que aún no se había iniciado el proceso de postulación al llamado N°23, no fue posible comprobar la implementación de las medidas anunciadas.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

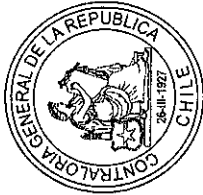
M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7". Letra a.9), página 7.</p>	<p>Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se objetó que en las fichas N°s 98.041, 98.042 y 98.043, de la comuna de Alhué; 98.225, 98.226 y 98.227, de la comuna de Melipilla; 98.261, 98.262, 98.263, 98.264, 98.266, 98.268 y 98.269, de la comuna de María Pinto; 108.802, 108.803, 108.804, 108.812, 108.813, 108.814, 108.887, 108.888 y 108.889, de la comuna de El Monte, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no registró la información relativa a su fecha de recepción, el costo referencial de la obra y el porcentaje de aportes, pese a que según las instrucciones de llenado de tales documentos, dichos cuadros eran de su uso exclusivo. Tampoco lo hizo la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, respecto a la fecha de presentación de los citados documentos y del cálculo del puntaje.</p>	<p>La entidad comunicó que completó la información en las mencionadas fichas y que en los siguientes llamados se consignan estos datos.</p> <p>Sobre las fechas de ingreso de las postulaciones, informó que asigna el puntaje cuando se ingresa la postulación correctamente.</p>	<p>Debido a que aún no se había iniciado el proceso de postulación al llamado N°23, no fue posible comprobar la implementación de las medidas anunciadas.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>La entidad deberá incluir el hecho objetado en el proceso sumarial ordenado instruir para la observación de la letra a.4) precedente del acápite de Control Interno, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.</p> <p>Por otra parte, el cumplimiento de las medidas anunciadas por el servicio, será validado en una próxima auditoría.</p>

*M.
Cf*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. Sobre control interno. 1. De la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Contrato: "Obras de Pavimentación de Programas Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7". Letra a.10), página 7.	Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se objetó que en la postulación del comité La Colonia -ficha N°98.269-, de la comuna de María Pinto, el pasaje del mismo nombre se consideró como calle, en circunstancias que según se comprobó, corresponde a un pasaje de tres metros de ancho, lo que altera los puntajes asociados a los factores costo de pavimento o eficiencia del proyecto, de acuerdo a la letra f) del artículo 9° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación Participativa.	La entidad reiteró lo señalado en el informe final N°45, de 2012, respecto a que según el proyecto de ingeniería 14.653-MPT, el informe favorable N°5.302, de 30 de septiembre de 2009, correspondiente al proyecto Calle Villa Esperanza y otros, incluye vías seleccionadas en el llamado N°20 de la Agrupación N°7, conteniendo la calle La Colonia con un ancho de 6m. Añade, que el informe favorable N°7.158, de 30 de septiembre de 2010, corresponde a una sectorización del proyecto de La Colonia con un ancho menor y categorizado como pasaje, respondiendo a una solicitud municipal para que se ejecutara con un ancho de 3 metros. Adicionalmente, indicó que si bien el nombre del proyecto lo caracteriza como una calle de 6m de ancho, parte de su extensión se sectorizó con un ancho de 3m, por lo tanto, el proyecto fue calculado con valores asociados a calle con un ancho menor. Finalmente, adjuntó copia del oficio ordinario N°8, de 3 de enero de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda, que se refiere a la ubicación del pasaje La Colonia, documento solicitado en el informe final.	La respuesta y antecedentes remitidos por el servicio no acreditan al regularización de lo objetado en el informe final.	Se mantiene la observación.	La corrección de materia observada para llamados posteriores será incorporada en una futura auditoría.

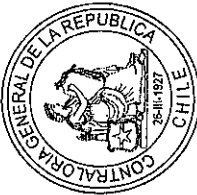
M
CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Contrato: "Obras de Pavimentación de Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8". Letra a.11), página 8.</p>	<p>Como una manifestación de la observación de control interno del acápite I letra a), se objetó que en las postulaciones de los comités efectuadas mediante las fichas N°s 108.756, 108.757, 108.758, 108.759, 108.760, 108.852, 108.855, 108.859, 108.860 y 108.861, de la comuna de Lampa; y 108.946 y 108.947, de la comuna de Til Til, se acreditó la existencia de redes públicas de alcantarillado de aguas servidas y agua potable mediante un certificado emitido por el correspondiente director de obras municipal, en circunstancias que dicho funcionario no cuenta con facultades para ello, conforme lo dispuesto en los artículos 8°, del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 24 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p>	<p>La secretaria indicó que en consideración a que el programa es de aplicación nacional, investigará el tema respecto a las facultades y competencias de la Dirección de Obras Municipal, con su Asesoría Jurídica y nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Adjuntó el oficio ordinario N°102, de 2013, del jefe de la Dirección de Proyectos de Ciudad, con el pronunciamiento formal de la subsecretaría.</p> <p>Asimismo, señaló que en el llamado N°23 se incorporó como requisito el certificado de dotación de redes públicas de alcantarillado de aguas servidas y agua potable, e informó que todos los documentos de postulación se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.</p> <p>Además, manifestó que el procedimiento fue difundido a través de 3 jornadas de capacitación, efectuadas los días 24, 25 y 26 de junio de 2013, a los municipios de la Región Metropolitana, como así también a través de correos electrónicos a los responsables. Además, comunicó que publicó en la página web de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda los antecedentes de respaldo para que sean utilizados en estos fines.</p>	<p>El servicio solo anunció medidas a implementar en el futuro, cuya aplicación se encuentra pendiente en tanto no se efectúe el proceso de selección del llamado N°23.</p> <p>Por su parte, respecto de las capacitaciones informadas por el servicio, no se adjuntaron los antecedentes que acrediten su realización.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>La entidad deberá incluir el hecho objetado en el proceso sumarial ordenado instruir para la observación de la letra a.4) precedente del acápite de Control Interno, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.</p> <p>Por otra parte, el cumplimiento de las medidas anunciadas por el servicio, será validado en una próxima auditoría.</p>

M. C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>1. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8".</p> <p>Letra a.12), página 8.</p>	<p>En las fichas N°s 108.757, 108.759, correspondientes a la comuna de Lampa y las N°s 108.946 y 108.947, de Títil, se advirtieron diferencias entre el número de viviendas beneficiadas y la nómina de los integrantes del comité, vulnerando el artículo 8°, letra e), de la precitada resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que incide en el cálculo del puntaje.</p>	<p>La Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda comunicó que el número de integrantes del comité no es una variable que incida en el puntaje, y que la variable que participa en el, es el número de viviendas.</p> <p>Además, detalló que no todos los integrantes del comité firman el anexo para estos efectos, y que la diferencia entre el número de viviendas y el de integrantes se produce tanto a favor como en contra debido a que a veces hay un sólo comité conformado para toda la población y por ende firman todos, inclusive los allegados.</p>	<p>Se verificó que la secretaria regional no aportó antecedentes que regularicen la diferencia consignada en el informe en seguimiento.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo a las instrucciones de llenado publicadas para el llamado N°23, se establece expresamente que la cantidad de viviendas debe ser igual a la cantidad de integrantes del comité de pavimentación.</p> <p>Asimismo, no es posible verificar el cumplimiento de las instrucciones del llamado N°23, debido a que el proceso de postulación y selección, ya que dicho proceso culmina en enero de 2014 con la publicación de los resultados.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

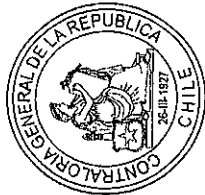
M.
CA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación de Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8".</p> <p>Letra b) b.1), página 8.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes que conforman cada proyecto a cargo de la Dirección de Proyectos de Pavimentación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, se advirtió que los expedientes no se ajustaron a lo exigido en el artículo 3°, letra c), de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a saber:</p> <p>b.1) Los planos del proyecto correspondientes a la comuna de Alhué fueron preparados en marzo y abril de 2011, en circunstancias que el informe favorable fue aprobado el 30 de septiembre de 2010. Lo anterior incumplió la norma precitada, que prevé que los planos deben acompañarse a la solicitud de inscripción para postular a obras de pavimentación.</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano señaló que los proyectos se modifican en más de una ocasión, dependiendo de su antigüedad, siendo empleado para la ejecución de las obras aquellos con la situación actual del terreno.</p> <p>Respecto de las primeras versiones, informó que estas no se guardan, ya que quedan obsoletas, manteniéndose solo la última versión, que es la definitiva.</p> <p>Además, comunicó que sin perjuicio de lo indicado, con el objetivo de subsanar lo observado dispuso para el llamado N°23, mantener la versión original y la definitiva sujeta a licitación, ésta última para resguardar toda la información pertinente en cada proceso licitatorio.</p>	<p>El servicio reconoció que no cuenta con los planos que formaron parte del informe favorable para la aprobación del proyecto en mención, del año 2010.</p> <p>Asimismo, debido a que aún no se había iniciado el proceso de postulación al llamado N°23, no fue posible comprobar la implementación de las medidas anunciadas.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Contrato: "Obras de Pavimentación de Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8". Letra b.2), página 9.</p>	<p>Las memorias de cálculo de los pasajes y calles de los proyectos N°s 14.478-EMT, 14.179-EMT, 14.180-EMT y 14.335-EMT, de la comuna de El Monte, no consideraron mejoramiento de suelos, contrariamente a lo indicado en el cuadro que se adjuntó a las especificaciones técnicas, esto es, 20 cm. de bolón desplazador, lo que fue constatado en terreno.</p> <p>Lo anterior, no se ajustó a lo exigido en el artículo 3°, letra c), de la resolución exenta N° 1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>El servicio auditado informó que los proyectos individualizados son antiguos, de data 2002 y 2008, respectivamente. Señaló que con posterioridad se comenzó a utilizar los bolones como mejoramiento de los suelos que tienen bajo índice de CBR, California Bearing Ratio, napas subterráneas, o terreno barrocos, por lo tanto al momento de preparar las bases de licitación del año 2011, para los proyectos de El Monte, con características del tipo de suelo donde se emplazan las obras, se consideró aplicar los bolones como mejor alternativa. Además, precisó que según la experiencia del servicio, la solución óptima para este tipo de suelo incluye bolones y geotextil.</p>	<p>A la fecha de este seguimiento el contrato examinado en el informe final se encontraba terminado.</p> <p>Por otra parte, no fue posible comprobar el cumplimiento de las medidas implementadas debido a que aún no se había iniciado el proceso de postulación al llamado N° 23.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

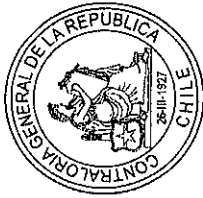
M.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación de Programa Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8". Letra b.3), página 9.</p>	<p>En la comuna de María Pinto, el proyecto N°14.653-MPT cuenta con dos informes favorables, N°s 5.302 y 7.158, aprobados el 30 de septiembre de 2009 y 2010, respectivamente. El primero alude al pasaje Calle Villa Esperanza y otros, sin indicar los nombres de las calles y tramos, y el segundo al pasaje La Colonia, sin existir claridad del proyecto al que se refieren.</p> <p>Lo anterior, no se ajustó a lo exigido en el artículo 3°, letra c), de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización informó que como organismo ejecutor de las vías seleccionadas, tiene como función elaborar los proyectos de acuerdo a la solicitud que realizan los distintos municipios a través de los convenios mandatos, suscritos entre estos y el SERVIU Metropolitano, para la elaboración de los proyectos de ingeniería. En ese sentido es la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, la encargada de tipificar territorialmente las vías de las distintas comunas.</p> <p>Por su parte, la secretaria mencionada adjuntó copia del oficio N°8, de 2011, que señala la ubicación de la vía La Colonia, conforme al plano interpretativo N°RM-PRMS 10-26 que se basa en el plano RM.PRM-02-pTM/cBP-1.4, aprobado por resolución GORE RM N°76, de 10 de octubre de 2006.</p>	<p>La respuesta y los antecedentes proporcionados por el servicio no aclaran la situación observada.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

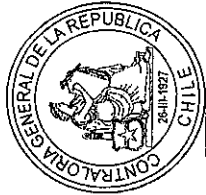
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>1. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8". Letra b.4), página 9.</p>	<p>En los proyectos desarrollados por el servicio auditado, el informe de mecánica de suelos se remite a estimar la capacidad de soporte del suelo mediante la adopción de un valor de CBR (California Bearing Ratio), para la subrasante en base a la información disponible de proyectos cercanos, sin que se acompañasen las prospecciones de suelos específicos de cada una de las calles y sus correspondientes resultados.</p> <p>Por su parte, la memoria de cálculo se circunscribe a la aplicación del citado CBR en las cartillas incluidas en el volumen de diseño estructural de pavimentos del Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del Servicio de Vivienda y Urbanización, para así obtener los espesores de pavimento y estructura soportante.</p> <p>Lo anterior, no se ajustó a lo exigido en el artículo 3°, letra c), de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>La SEREMI comunicó que si bien es cierto, a veces no se refleja la capacidad del soporte de los suelos en forma exacta, sin embargo la cartilla de diseño de pavimentos de asfalto y hormigón es amplia para definir los espesores de pavimento y la estructura.</p> <p>Por otra parte, la entidad proporcionó el certificado N°3.212, de 2012, correspondiente a la certificación ISO 9001, comprometida en el informe final, el cual agregó como una mejora al informe del proyecto, la exigencia de la copia del certificado de laboratorio que lo respalde.</p>	<p>La respuesta y los antecedentes proporcionados por la secretaría no aclaran la situación observada.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

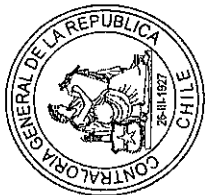
A.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: de "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8".</p> <p>Letra b.6), página 10.</p>	<p>En los planos correspondientes al proyecto N°14.179-EMT, se grafica solo un atraveso en la calle El Sauce, lo que no concuerda con lo observado en terreno, por cuanto este además cruza la Avenida Central y las calles 11 de Abril y 1 Oriente.</p> <p>Lo anterior, no se ajusta a lo exigido en el artículo 3°, letra c), de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>En su respuesta al preinforme de observaciones, consignado en el informe final N°45, de 2012, la entidad señaló que durante la ejecución de las obras la entidad edilicia solicitó mediante oficio ordinario N°115, de 1 de marzo de 2012, la posibilidad de ejecutar los otros atravesos, situación que se encontraba en evaluación.</p> <p>La observación se mantuvo por cuanto el servicio no adjuntó el oficio señalado, ni acreditó la aceptación o rechazo de los referidos atravesos.</p>	<p>El servicio adjuntó copia del oficio ordinario N°115, de 1 de marzo de 2012, del Alcalde de El Monte, dirigido al Subdirector de Pavimentación y Obras Viales por el cual solicitó un presupuesto para las obras complementarias en las villas El Alba y Lo Chacón de dicha localidad.</p> <p>Además, proporcionó copia de los memorándums N°35 y 83, de 2012, del Director de Obras del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a cargo de las faenas, solicitando al jefe de la Sección Proyectos e Inspección de Pavimentos Participativos, la aprobación de las disminuciones y aumentos de obras respectivas.</p> <p>Asimismo, entregó copia de la resolución exenta N°6.962, de 2012, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, la cual aprueba los aumentos y disminuciones señalados en los memorándums referidos. Adicionalmente, mediante el memorándum S/N°, de 23 de agosto de 2013, del Director de Obras del SERVIU Metropolitano, aportó croquis esquemáticos de la ubicación de los atravesos.</p>	<p>Se verificó que mediante los memorándums N°35 y 83, de 2012, citados, que se acogió lo solicitado por el Alcalde de El Monte mediante el oficio ordinario N°115, de 2012.</p> <p>Asimismo, se comprobó que las disminuciones y aumentos de obras requeridas en los memorándums señalados, fueron aprobados por los memorándums N°35 y 83, ambos de 2012, del Director de Obras del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.</p> <p>Sin embargo, no consta que las modificaciones fueran incorporadas en la planimetría definitiva del proyecto.</p>	<p>Si bien se acreditó la modificación del proyecto, no así la incorporación de éstas en la planimetría respectiva.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

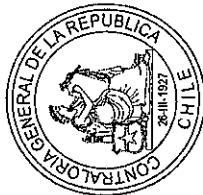





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8". Letra b.8), página 11.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes entregados por el servicio, se advirtió que en los proyectos: 14.182-MPT, 14.801-MPT, 14.310-MEL Y 14.774-ALH, los nombres de los proyectistas consignados en los informes favorables difieren de los señalados en los planos de los proyectos.</p> <p>Lo anterior, no se ajusta a lo exigido en el artículo 3° letra c), de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	<p>La entidad auditada informó que por disposición del servicio la elaboración de los diseños de ingeniería se hacen con un equipo de profesionales, pudiendo indistintamente uno profesional elaborar los planos y otro los informes favorables.</p> <p>Además, indicó que en última instancia, la persona que autoriza dichos proyectos e informes favorables es el jefe de la sección.</p> <p>Adicionalmente, informó que según reunión interna de 9 de agosto de 2013, prevalecen los comentarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, respecto a que no hay medidas y expedientes incompletos. Los nombres de los proyectistas consignados en los informes son autorizados por el jefe de la sección.</p>	<p>Cabe reiterar lo consignado en el informe final respecto a que el proyectista es uno solo y así debe quedar registrado en las diferentes piezas del proyecto, esto es, planos e informes.</p> <p>Por otra parte, el servicio no aporta antecedentes que acrediten la autorización de los proyectos por el jefe de la sección involucrada.</p> <p>Asimismo, la entidad no acreditó la adopción de medidas para velar porque los expedientes de los proyectos postulados se mantengan completos, a fin de evitar la reiteración de lo observado.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

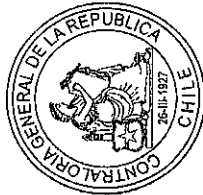
M
C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7", se registró puntaje por concepto de aportes, en circunstancias que los comités y los municipios se encontraban liberados de dicha contribución, de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 3° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del MINVU, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación Participativa, y en el decreto N°150, de 2010, del Ministerio del Interior, que identifica, entre otras, a la Región Metropolitana como afectada por la catástrofe derivada del sismo del 27 de febrero de 2010.</p> <p>Letra c.1), página 12 y 13.</p>	<p>Del análisis de la "Matriz de postulación 20° proceso de selección 2010", proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, que contiene los datos de los proyectos válidamente postulados para priorizar y seleccionar aquellos que obtienen el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios respectivos, considerando los factores señalados en los artículos 8° y 9° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del MINVU, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7", se registró puntaje por concepto de aportes, en circunstancias que los comités y los municipios se encontraban liberados de dicha contribución, de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 3° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del MINVU, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación Participativa, y en el decreto N°150, de 2010, del Ministerio del Interior, que identifica, entre otras, a la Región Metropolitana como afectada por la catástrofe derivada del sismo del 27 de febrero de 2010.</p>	<p>La secretaria auditada señaló que respecto a las observaciones contempladas en los numerales a.1) a a.12) y c.1) a c.9), del informe final en seguimiento, actualizará para el próximo llamado los antecedentes de respaldo – anexos – que se exigen a los municipios los cuales se validarán directamente en la matriz de postulación Excel, como también su concordancia con el vaciado de información y firmas correspondientes en las respectivas fichas de postulación, diseñadas por el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Además, indicó que aplicará en los futuros concursos del programa el nuevo software que actualmente está en desarrollo y que es diseñado a nivel nacional, el que permitirá sistematizar toda la información con su correspondiente validación electrónica.</p>	<p>El servicio no proporcionó antecedentes que acrediten la corrección de las fichas observadas.</p> <p>Igualmente, se verificó que la subsecretaría se encuentra en proceso de desarrollo e implementación de un software del "Programa de Pavimentos Participativos".</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

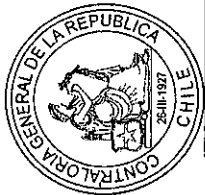
M.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana y Vivienda Urbanismo. "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7". Letra c.2), página 13.</p>	<p>No existe correspondencia entre el valor registrado como costo referencial por metro cuadrado del pavimento base de la ficha y el de la mencionada matriz entregada por la SEREMI Metropolitana, lo que afecta el cómputo del puntaje correspondiente al indicador "costo del pavimento o eficiencia del proyecto", previsto en la letra f) del artículo 9° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del MINVU.</p> <p>En el informe final N°45, de 2012, la secretaria informó que se efectuaron las modificaciones y correcciones pertinentes, sin embargo, la observación se mantuvo por cuanto en su oportunidad no hubo correspondencia entre los valores referenciales y metros cuadrados de pavimento base.</p>	<p>Sobre la materia, la secretaria auditada señaló que respecto a las observaciones contempladas en los numerales a.1) a a.12) y c.1) a c.9), del informe final en seguimiento, actualizará para el próximo llamado los antecedentes de respaldo – anexos – que se exigen a los municipios los cuales se validarán directamente en la matriz de postulación Excel, como también su concordancia con el vaciado de información y firmas correspondientes en las respectivas fichas de postulación, diseñadas por el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Además, indicó que aplicará en los futuros concursos del programa el nuevo software que actualmente está en desarrollo y que es diseñado a nivel nacional, el que permitirá sistematizar toda la información con su correspondiente validación electrónica.</p>	<p>La entidad no proporcionó antecedentes que acrediten la corrección en la concordancia de los datos establecidos en las fichas y la matriz y con ello la asignación de puntajes en el momento de la postulación. Como tampoco el respaldo de la actualización de los anexos señalada.</p> <p>Por otra parte, como fuera indicado en el numeral 2 de las conclusiones del informe final en seguimiento, se verificó que la secretaria se encuentra en proceso de desarrollo e implementación de un software del "Programa de Pavimentos Participativos".</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

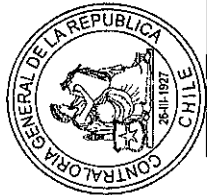
A.
 CA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7". Letra c.3), página 14.</p>	<p>En la matriz entregada por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda, se contemplaron 30 puntos adicionales para el comité de pavimentación La Colonia, correspondiente al pasaje del mismo nombre, de la comuna de María Pinto -ficha de postulación N°98.269- por tratarse de un comité muy vulnerable, en circunstancias que de los antecedentes proporcionados por el servicio, tales como el "Informe socio-económico comité muy vulnerable", se advierte que la referida organización no calificaba en esa calidad, conforme a lo establecido en el artículo 3°, letra d), de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del MINVU, toda vez que dicho documento indica una cantidad de beneficiarios menor al 50% del total requerido y que cuentan con puntaje menor al establecido para el primer quintil de la ficha de protección social.</p>	<p>La secretaria auditada señaló que respecto a las observaciones contempladas en los numerales a.1) a a.12) y c.1) a c.9), del informe final en seguimiento, actualizará para el próximo llamado los antecedentes de respaldo – anexos – que se exigen a los municipios los cuales se validarán directamente en la matriz de postulación Excel, como también su concordancia con el vaciado de información y firmas correspondientes en las respectivas fichas de postulación, diseñadas por el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Además, indicó que aplicará en los futuros concursos del programa el nuevo software que actualmente está en desarrollo y que es diseñado a nivel nacional, el que permitirá sistematizar toda la información con su correspondiente validación electrónica.</p>	<p>Sobre lo observado, la entidad no proporcionó antecedentes que permitan esclarecer la situación objetada.</p> <p>Asimismo, como fuera indicado en el numeral 2 de las conclusiones del informe final en seguimiento, se verificó que la secretaria se encuentra en proceso de desarrollo e implementación de un software del "Programa Pavimentos Participativos".</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

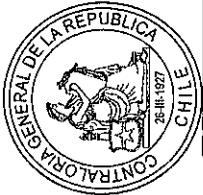
Handwritten initials/signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7". Letra c.4), página 14.</p>	<p>Para las postulaciones contenidas en las fichas N°s 98.261, 98.262, 98.266, 98.264 y 98.263, de la comuna de María Pinto, en la matriz se asignaron cuatro puntos extras por concepto de ingreso anticipado a la SEREMI Metropolitana, pese a que en ellas no se registró dicha información, transgrediendo la letra i) del artículo 9° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, se otorgaron 6 puntos extras por antigüedad de postulación a las fichas N°s 98.261, 98.262 y 98.266 y 4 respecto de las N°s 98.264 y 98.263, vulnerando la letra e) de la referida preceptiva.</p>	<p>La secretaría auditada señaló que respecto a las observaciones contempladas en los numerales a.1) a a.12) y c.1) a c.9), del informe final en seguimiento, actualizará para el próximo llamado los antecedentes de respaldo – anexos – que se exigen a los municipios los cuales se validarán directamente en la matriz de postulación Excel, como también su concordancia con el vaciado de información y firmas correspondientes en las respectivas fichas de postulación, diseñadas por el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Además, indicó que aplicará en los futuros concursos del programa el nuevo software que actualmente está en desarrollo y que es diseñado a nivel nacional, el que permitirá sistematizar toda la información con su correspondiente validación electrónica.</p>	<p>Sobre las fichas observadas respecto a la asignación de puntaje adicional por ingreso anticipado, la entidad proporcionó el oficio ordinario N°31, de 2010, de la Municipalidad de María Pinto, por el cual se habrían remitido las carpetas de postulación; no obstante no es posible acreditar su entrega anticipada pues no se evidencia el timbre de ingreso a la oficina de partes de la secretaría.</p> <p>En cuanto a la asignación de puntaje extra otorgado por antigüedad de postulación, el servicio tampoco aclaró la situación.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que, como fuera indicado en el numeral 2 de las conclusiones del informe final en seguimiento, se verificó que la secretaría se encuentra en proceso de desarrollo e implementación de un software del "Programa de Pavimentos Participativos".</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

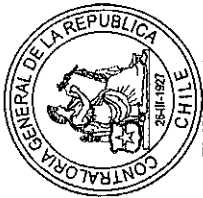
M.
CJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Contrato: "Obras de Pavimentación de Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7". Letra c.6), página 15.</p>	<p>En el comité Villa El Alba -ficha N°108.888-de la comuna de El Monte, correspondiente al pasaje El Canelo, entre Los Guindos y final de pasaje, los datos ingresados en la matriz difieren de los registrados en la ficha. Ello, por cuanto en la primera se consignó un largo de vía de 42m y en la segunda, de 189m. A su turno, respecto de la superficie de pavimento, en la matriz se registraron 125m2 y en la ficha 567m2. Por su parte, respecto del mismo comité -ficha N°108.889-, en la citada matriz no se registró puntaje en lo que se refiere al mismo factor, lo que altera el cálculo, según lo establecido en el artículo 9° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del aludido ministerio.</p> <p>En el informe final la entidad, acreditó la información contenida en la ficha N°108.889, subsanándose lo observado, sin embargo, lo objetado se mantuvo para la ficha N°108.888, por cuanto el servicio reconoció el error.</p>	<p>La entidad auditada señaló que con respecto a las observaciones contempladas en los numerales a.1) a a.12) y c.1) a c.9), del informe final en seguimiento, actualizará para el próximo llamado los antecedentes de respaldo - anexos- que se exigen a los municipios los cuales se validarán directamente en la matriz de postulación Excel, como también su concordancia con el vaciado de información y firmas correspondientes en las respectivas fichas de postulación, diseñadas por el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Además, indicó que aplicará en los futuros concursos del programa el nuevo software que actualmente está en desarrollo y que es diseñado a nivel nacional, el que permitirá sistematizar toda la información con su correspondiente validación electrónica.</p>	<p>El servicio no aportó que esclarezcan la situación objetada.</p> <p>Como fuera indicado en el numeral 2 de las conclusiones del informe final en seguimiento, se verificó que la secretaria se encuentra en proceso de desarrollo e implementación de un software del "Programa de Pavimentos Participativos".</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

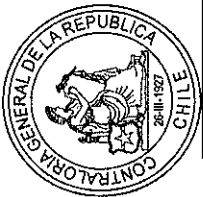
MA
CA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°7".</p> <p>Letra c.7), página 15.</p>	<p>En la ficha N°98.264 de la comuna de María Pinto, que contempla diversos pasajes de la Villa Nuevo Horizonte, se consignó un ancho entre líneas oficiales de 11m para el cálculo de su puntaje, contrario a lo observado en la matriz proporcionada por la SEREMI Metropolitana, que considera 10m, diferencia que incide en el cálculo del puntaje de magnitud o importancia urbana del proyecto, de acuerdo a la letra b) del artículo 9° de la resolución exenta N°1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>En el informe final se mantuvo lo observado, dado que el servicio reconoció el error, comprometiéndose a poner más énfasis en la revisión del contenido de las fichas y al envío de un oficio circular a cada municipio para que asista a jornadas de capacitación y talleres previos al proceso de postulación. Además, este Organismo de Control ordenó exigir mayor acuciosidad en el registro de datos para el cálculo de puntajes, para no reiterar errores como los consignados.</p>	<p>La entidad auditada señaló que respecto a las observaciones contempladas en los numerales a.1) a a.12) y c.1) a c.9), del informe final en seguimiento, actualizará para el próximo llamado los antecedentes de respaldo – anexos – que se exigen a los municipios los cuales se validarán directamente en la matriz de postulación Excel, como también su concordancia con el vaciado de información y firmas correspondientes en las respectivas fichas de postulación, diseñadas por el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Además, indicó que aplicará en los futuros concursos del programa el nuevo software que actualmente está en desarrollo y que es diseñado a nivel nacional, el que permitirá sistematizar toda la información con su correspondiente validación electrónica.</p> <p>Asimismo, como fuera comprometido en el informe final el servicio comunicó que envió la circular N°8, de 14 de mayo de 2010, a los 52 municipios, de la Región Metropolitana, invitándolos a participar en la jornada de "Difusión 20° Llamado, Programa de Pavimentación Participativa".</p>	<p>Respecto de la situación objetada se constató la implementación de las medidas comprometidas en el informe final referidas a la realización de capacitaciones a los municipios.</p> <p>Sin embargo, respecto a las medidas de revisión del contenido de las fichas, se verificó que la secretaria se encuentra en proceso de desarrollo e implementación del software del "Programa de Pavimentos Participativos", no obstante, se mantiene hasta comprobar el correcto funcionamiento de dicho sistema en una próxima fiscalización.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

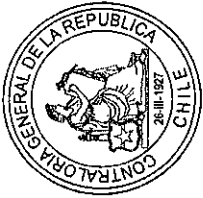
2
CJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>En su respuesta al preinforme de observaciones, consignado en el informe final N°45, de 2012, el servicio reconoció el error, precisando que éste se cometió para todas las postulaciones de la comuna de Lampa, comprometiéndose al envío de un oficio circular a los municipios citándolos a capacitación y a talleres de inducción. No obstante, la observación se mantuvo, hasta verificar la efectividad de las medidas dispuestas.</p> <p>Además, este Organismo de Control ordenó exigir mayor acuciosidad en el registro de datos para el cálculo de puntajes, para no reiterar errores como los consignados.</p>	<p>La entidad auditada señaló que con respecto a las observaciones contempladas en los numerales a.1) a a.12) y c.1) a c.9), del informe final en seguimiento, actualizará para el próximo llamado los antecedentes de respaldo – anexos - que se exigen a los municipios los cuales se validarán directamente en la matriz de postulación Excel, como también su concordancia con el vaciado de información y firmas correspondientes en las respectivas fichas de postulación, diseñadas por el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Además, indicó que aplicará en los futuros concursos del programa el nuevo software que actualmente está en desarrollo y que es diseñado a nivel nacional, el que permitirá sistematizar toda la información con su correspondiente validación electrónica.</p> <p>Asimismo, como fuera comprometido en el informe final del servicio comunicó que envió la circular N°8, de 14 de mayo de 2010, a los 52 municipios, de la Región Metropolitana, invitándolos a participar en la jornada de "Difusión 20° Llamado, Programa de Pavimentación Participativa", al cual el Municipio de Lampa asistió.</p> <p>Finalmente, incluyó copia de las actas de asistencia de los municipios a las jornadas del 21° y 23° Llamado, en las cuales participó la Municipalidad de Lampa.</p>	<p>Respecto de la situación objetada se constató la implementación de las medidas comprometidas en el informe final referidas a la realización de capacitaciones a los municipios.</p> <p>Pese a ello, se verificó que la secretaria se encuentra en proceso de desarrollo e implementación de un software del "Programa de Pavimentos Participativos", no obstante, no es posible comprobar el correcto funcionamiento de dicho sistema.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>	

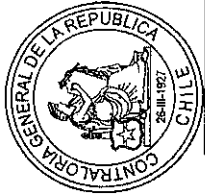
M?
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Metropolitana no registró en las fichas N°s 108.756, 108.757, 108.758, 108.759, 108.855, 108.859, 108.860 y 108.861, de la comuna de Lampa, y N°s 108.946 y 108.947, de la comuna de Til Til, la información relativa al cálculo del puntaje, pese a que según los numerales 2 y 3 de las instrucciones de llenado de tales documentos, dichos cuadros eran de su uso exclusivo. Similar omisión se advirtió en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, respecto del costo referencial de la obra y porcentajes de aportes de los comités y municipio.</p> <p>Además, en las mismas fichas de la comuna de Lampa, tampoco se registraron las fechas de presentación al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitana.</p> <p>Letra c.9), página 16.</p>	<p>La Secretaría auditada señaló que respecto a las observaciones contempladas en los numerales a.1) a a.12) y c.1) a c.9), del informe final en seguimiento, actualizará para el próximo llamado los antecedentes de respaldo – anexos – que se exigen a los municipios los cuales se validarán directamente en la matriz de postulación Excel, como también su concordancia con el vaciado de información y firmas correspondientes en las respectivas fichas de postulación, diseñadas por el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Además, indicó que aplicará en los futuros concursos del programa el nuevo software que actualmente está en desarrollo y que es diseñado a nivel nacional, el que permitirá sistematizar toda la información con su correspondiente validación electrónica.</p> <p>Asimismo, como fuera comprometido en el informe final, el servicio comunicó que envió la circular N°8,</p>	<p>Respecto de la situación objetada se constató la implementación de las medidas comprometidas en el informe final referidas a la realización de capacitaciones a los municipios.</p> <p>Pese a ello, se verificó que la secretaría se encuentra en proceso de desarrollo e implementación de un software del "Programa de Pavimentos Participativos", no obstante, no es posible comprobar el correcto funcionamiento de dicho sistema.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>	

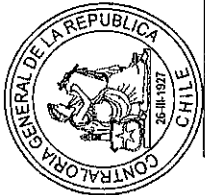
M.
Ch



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>La entidad examinada reconoció en su respuesta al preinforme de observaciones consignadas en el informe final N°45, de 2012, que en la mayoría de las fichas no registró el puntaje obtenido. Agregó, que completará los formularios presentados, que han quedado como válidamente postulados, situación que será coordinada con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para lo cual comprometió el envío de un oficio circular a cada municipio citándolos a capacitaciones y talleres de inducción, manteniéndose la observación hasta verificar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Además, este Organismo de Control ordenó exigir mayor acuciosidad en el registro de datos para el cálculo de puntajes, para no reiterar errores como los consignados.</p>	<p>de 14 de mayo de 2010, a los 52 municipios, de la Región Metropolitana, invitándolos a participar en la jornada de "Difusión 20° Llamado, Programa de Pavimentación Participativa".</p> <p>Adicionalmente, incluyó copia de las actas de asistencia a las jornadas del 21° y 22° Llamado, a las cuales asistió el municipio de Til Til.</p>			

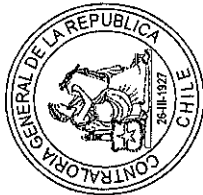
M.
CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>1. De la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Contrato: "Obras de Pavimentación de Programas de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°8".</p> <p>Letra d), página 16.</p>	<p>El servicio auditado no implementó controles suficientes que permitan resguardar efectivamente los archivos computacionales utilizados para realizar el cálculo de los puntajes de selección, lo que fue constatado en la visita de inspección practicada a las dependencias de la entidad fiscalizada, comprobándose la falta de un procedimiento formal para efectuar respaldos periódicos de la información; inexistencia de copias de respaldo almacenadas fuera de las oficinas donde residen los computadores revisados; ausencia de un mecanismo de protección que impida la apertura no autorizada del gabinete del equipo; y la falta de una contraseña de encendido de los computadores, que imposibilite el acceso no autorizado a la información almacenada en el disco local.</p> <p>Lo observado precedentemente vulnera los artículos 24 y 31 del</p>	<p>La secretaria auditada informó, mediante el oficio ordinario N°3.844, de 22 de agosto de 2013, que puso en conocimiento de esta situación al jefe de Planes y Programas y a la encargada de la Sección de Administración y Finanzas. Lo anterior, se realizó mediante el correo electrónico de 3 de octubre de 2012, del Coordinador de Pavimentación Participativa, en el cual se indican falencias desde el punto de vista de seguridad en respaldos y políticas computacionales.</p> <p>Comunicó además, que tomó contacto con la administración para analizar la participación respecto a las políticas generales de seguridad y resguardo de los archivos computacionales del ministerio y su aplicación en la secretaría regional ministerial metropolitana.</p> <p>Adjuntó copia del manual de usuario del sistema de trámite de postulación y seguimiento del programa de pavimentos participativos.</p>	<p>Respecto de la situación objetada referida a la falta de controles, se verificó que la subsecretaría puso en conocimiento a las autoridades involucradas del servicio, sin embargo, no acredita la exigencia de mayor acuciosidad en el registro de los datos en la matriz, como fuera indicado en el numeral 2, de las conclusiones del informe en seguimiento, referidas a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Metropolitana.</p> <p>Además, se constató que se encuentra en proceso de desarrollo e implementación de un software del "Programa de Pavimentos Participativos".</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

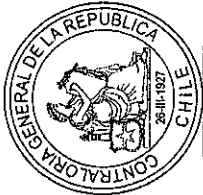
Ad.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>decreto N°83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.</p> <p>Esta observación se mantuvo, por cuanto la secretaría examinada señaló que la situación será tratada con el objeto de difundir una política general al respecto.</p>				

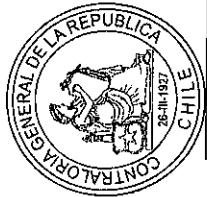
Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>1. Sobre control interno.</p> <p>2. Del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Letra b, página 17.</p>	<p>Los antecedentes de los proyectos de pavimentación aprobados y revisados en la muestra examinada no se encontraban disponibles en expedientes en la Unidad de Pavimentos Participativos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 44 de la referida resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que en lo pertinente prescribe que la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.</p>	<p>Al respecto, el servicio comunicó que contempló para futuros proyectos digitalizar todos los antecedentes que lo conforman, de manera de tener un acceso expedito a ellos.</p> <p>Además, por medio del oficio ordinario N°3.844, de 22 de agosto de 2013, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano reiteró lo señalado en el informe final, respecto a que la información a la que se hace referencia ocupa un volumen que hace imposible cumplir con el artículo 44, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.</p> <p>Adicionalmente, por medio del oficio ordinario N°130, de agosto de 2013, el servicio informó que a contar del 23° Llamado, podrá digitalizar los proyectos nuevos, lo que comenzará en septiembre de 2013, para ello contarán con un secretario técnico, quien digitalizará los proyectos y sus respectivos antecedentes una vez firmados por la jefatura y previa entrega de los municipios. Comunicó que esta digitalización será puesta en una carpeta compartida por la Sección de Pavimentos Participativos para su acceso.</p>	<p>Respecto a la digitalización planteada el SERVIU no aportó nuevos antecedentes que respaldaran la mencionada gestión, pese a la solicitud realizada por esta Contraloría General.</p> <p>Por otra parte, no es posible validar la mencionada digitalización por cuanto el Llamado N°23, aún no ha finalizado.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

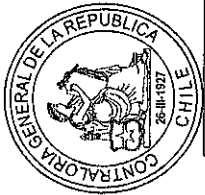
M. C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitan.</p> <p>Observaciones generales.</p> <p>Letra a), página 18.</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitan no publicó en el Sistema de Información de Compras Públicas, las resoluciones ni los contratos firmados con las respectivas empresas constructoras, tal como lo señalan los artículos 57, numerales 5 y 6, letra b), y 58, del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.</p> <p>La situación observada se mantuvo en el informe final N°45, de 2012, hasta constatar la efectiva publicación de los actos referidos en dicho portal.</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitan, señaló que mediante el oficio ordinario N°4.964, de 23 de mayo de 2013, solicitó al Director de ChileCompra, efectuar el cambio de estado de diversas licitaciones en la Plataforma Electrónica del Portal Mercado Público, realizado entre los años 2010 al 2012, que se encontraban en la misma situación de las licitaciones observadas.</p> <p>Asimismo, comunicó que una vez regularizada la licitación 48-194-LP11, se enviará un pantallazo del sistema. Sin embargo, en el caso de la licitación 48-193-LP11, indicó que no se encontraba disponible al momento del envío del oficio citado, situación que regularizará con posterioridad en el portal de Compras Públicas.</p>	<p>Respecto a la publicación de los contratos de las licitaciones 48-194-LP11 y 48-193-LP11, se verificó que ello no ha ocurrido.</p> <p>Sobre el cambio de estado de las licitaciones observadas se apreció que la ID 48-194-LP11, fue regularizada, estando en situación de adjudicada, sin embargo la 48-193-LP11, continúa en condición de desierta, en circunstancia que fue adjudicada.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en el plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, sobre la regularización de la licitación ID 48-193-LP11.</p> <p>Asimismo, esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>
			<p>Por otra parte, se constató que las licitaciones indicadas en el oficio ordinario N°4.964, de 23 de mayo de 2013, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitan, correspondientes a licitaciones desde el año 2010 hasta el 2012, ha sido regularizado su estado de desierta a adjudicada.</p>		

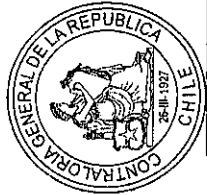
M.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones generales. Letra b), página 18.</p>	<p>En lo que se refiere a los espesores y anchos de calzadas de ambos contratos, se observaron diferencias entre los datos consignados en los correspondientes diseños, la postulación al SERVIU para su aprobación y lo contratado efectivamente.</p>	<p>El servicio reiteró lo manifestado precedentemente en orden a que los proyectos individualizados son antiguos, de data 2002 y 2008.</p> <p>Además, señaló por medio del oficio ordinario N°3.844, de 22 de agosto de 2013, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que el proceso de postulación tiene un calendario de varios años, período en que se proyectan y ejecutan las obras, en donde las diferencias surgen producto de que en dicho periodo cambian los usos de las vías.</p>	<p>Sobre la materia, la entidad no aportó nuevos antecedentes que respalden los cambios de usos, en el transcurso de los años, que ocasionaron la modificación de los espesores y anchos de las vías observadas.</p> <p>Por otra parte, no acreditó sobre nuevas medidas arbitradas para evitar la reiteración de lo objetado y prevenir la ocurrencia de situaciones que comprometan la calidad de los trabajos como fuera indicado en el informe final N°45, de 2013, de esta Entidad de Control.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

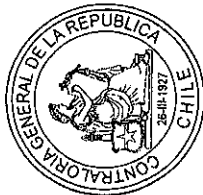
MA
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.</p> <p>Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra a), página 19.</p>	<p>Se detectó la existencia de cartillas de control firmadas por el encargado de la obra, sin la visación del autocontrol, dejando en evidencia una fiscalización deficiente en la ejecución de los trabajos, según lo prevé el decreto supremo N°85, de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>El ente auditado adjuntó como respuesta al preinforme de observaciones, consignado en el informe final N°45, de 2012, la ficha objetada corregida, con las respectivas firmas. No obstante la observación se mantuvo, por cuanto las cartillas de control debieron ser visadas oportunamente por el profesional de autocontrol.</p>	<p>El servicio informó que sólo al momento de la visita del Ente Fiscalizador y en la comuna de El Monte en particular, se detectó esta situación. Comunicó además, que el procedimiento fue corregido mediante una comunicación verbal al profesional residente y la autocontrol de la constructora. Preciso que se verificó que durante el desarrollo restante del contrato la correcta aplicación de la normativa en todos los procedimientos establecidos por el manual.</p> <p>Adicionalmente, mediante el oficio ordinario N°117, de 22 de agosto de 2013, adjuntó copia de las cartillas de control firmadas por el encargado de autocontrol.</p>	<p>Analizada la documentación aportada, se constató que respecto del sector Víctor Brown, la CC 03.04, referida a la base estabilizada, no cuenta con las aprobaciones del encargado de autocontrol de calidad ni de obras; asimismo, la CC 04.06, folio 1, sobre calzada de hormigón, sólo cuenta con la visación del encargado de obras y no del encargado de autocontrol. Por otra parte, la cartilla CC.04.06, sin folio, referida a calzada de hormigón se encuentra en blanco y firmada por el encargado de calidad.</p> <p>Por otra parte, el servicio no informó sobre las medidas dispuestas para mejorar el control de las obras, según lo señalado en el numeral 4 de las conclusiones del informe final en seguimiento.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá instruir un proceso disciplinario a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con el reiterado incumplimiento de fiscalización según lo prevé el decreto supremo N°85, de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Asimismo, esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

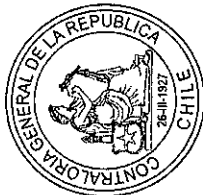
M.
C.F.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.</p> <p>Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra c), página 20.</p>	<p>El servicio no proporcionó los certificados de calidad de los materiales solicitados por esta Contraloría General mediante oficio de 15 de junio de 2012, señalando que los certificados que adjunta son los exigidos en el plan de ensaye, respecto de las soleras y hormigones.</p> <p>Cabe precisar que de conformidad con lo establecido en el punto 5.1.1 del decreto N°85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Manual de Inspección Técnica de Obras, se debieron incorporar a la carpeta técnica los certificados de proveedores de los materiales ya empleados y sometidos a la aprobación previa de la inspección técnica, según lo dispuesto en el punto 3.5 de las especificaciones técnicas especiales para obras de pavimentación en hormigón.</p> <p>Al respecto la entidad examinada, como respuesta al preinforme de observaciones consignado en el informe final N°45, de 2012, adjuntó mediante el oficio ordinario N°5.473, de 2012, la guía de despacho de 2012, de la Empresa de Hormigones Pétreos S.A., documento que no resultó suficiente para aclarar lo objetado.</p>	<p>La entidad auditada reiteró su respuesta al preinforme de observaciones, acompañando la constancia de ingreso de la misma en esta Entidad Control.</p>	<p>En los certificados de geotextil de la empresa PAVCO Limitada, de fragües de la empresa DINAL Industrial S.A., hormigones de la empresa Pétreos y prefabricados de hormigón de la empresa Grau S.A., otorgados por CESMEC S.A., acorde al ítemizado técnico y las especificaciones que rigieron el contrato, no se acreditó que fueran recepcionados y aprobados por la inspección técnica previamente a su utilización, como tampoco que éstos formaran parte de la carpeta técnica del proyecto.</p> <p>Por otra parte, no se informó sobre medidas adoptadas para prevenir la ocurrencia de situaciones que comprometan la calidad de los trabajos, precisada en el numeral 6 de las conclusiones del informe final en seguimiento.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>El servicio deberá incluir el hecho objetado en el proceso sumarial ordenado instruir para la observación de la letra a) precedente del acápite II. Observaciones sobre la materia auditada, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con el incumplimiento del punto 3.5 de las especificaciones técnicas especiales para obras de pavimentación en hormigón y punto 5.1.1, del decreto N°85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Asimismo, esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

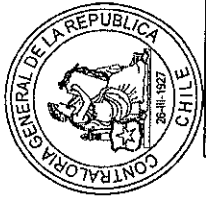
M.
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra e), página 20.</p>	<p>No consta que el contratista haya entregado las declaraciones de avance cada 14 días, exigidas en el numeral 3.3, Control de Avance, de la resolución N°283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, lo que acorde a dicha preceptiva, debió quedar registrado en el correspondiente libro de inspección antes de las 17:00 horas del día de entrega, cuyo incumplimiento se encuentra afecto a multas.</p>	<p>La entidad auditada reiteró lo señalado precedentemente, en orden a que las declaraciones de avance cada 14 días, fueron entregadas a la asesoría técnica del contrato mediante un CD ante la imposibilidad de la constructora de acceder al libro digital (LID), situación que resulta ajena a la responsabilidad del contratista y a la Sección de Proyectos e Inspección de Pavimentos Participativos.</p> <p>Además, adjuntó copia de la declaración de avance exigida en el numeral 3.3. Incluyó copia del presupuesto compensado con el programa de avance físico al 10 de febrero, 12 de marzo, 10 de abril y 30 de mayo, todos de 2012.</p>	<p>El servicio proporcionó las declaraciones de avance del contratista, sin embargo no adjuntó antecedentes que respalden su entrega en los plazos establecidos.</p> <p>Por otra parte, no informó sobre la implementación de medidas para mejorar el control de las obras o corregir el acceso al libro de obras digital, como fuera indicado en las conclusiones del informe final en seguimiento. Tampoco acreditó el cobro de multas por incumplimiento de los plazos establecidos en el numeral 3.3, de la resolución N°283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, observados en el informe final ni de la multa correspondiente a la presentación del avance físico informado en esta oportunidad de 30 de mayo de 2012.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>El servicio deberá incluir el hecho objetado en el proceso sumarial ordenado instruir para la observación de la letra a) precedente del acápite II. Observaciones sobre la materia auditada, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización en el cumplimiento del punto 3.3 de las bases administrativas sobre cumplimiento de plazos de entrega de las declaraciones de avance de obras y el cobro de multas.</p> <p>Además esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

M.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra f), página 21.</p>	<p>No hay constancia de la fecha de ingreso oficial al servicio, por la oficina de partes, ni registro en el libro de inspección, de la data de presentación de los planes de autocontrol y de prevención de riesgos, conforme a lo establecido en los N°s 6 y 8 de la resolución N°283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, los que disponían que el contratista debía entregarlos a la inspección técnica en el plazo de cinco días contados desde la firma del acta de entrega de terreno, y si se formulaban observaciones, disponía de tres días hábiles adicionales para su corrección y nueva presentación.</p> <p>En el informe final N°45, de 2012, se mantuvo lo observado por cuanto la documentación aportada no evidenció la fecha oficial del ingreso.</p>	<p>El SERVIU reiteró lo señalado precedentemente en orden a los ingresados en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano el 30 de diciembre de 2011, lo cual consta en carta conductora de la Constructora ALVIAL S.A. en la cual el Director de Obras firmó la recepción del documento en la misma data.</p> <p>Adjuntó copia de la carta citada anteriormente.</p>	<p>Los antecedentes aportados en esta oportunidad no difieren de los acompañados al momento de la auditoría, ya que no acreditó la fecha oficial en que dicha carta fue ingresada a la institución, por cuanto no cuenta con timbre del servicio, como tampoco consta que la data manuscrita en el documento sea efectiva.</p> <p>Por otra parte, la entidad no informó sobre medidas implementadas para mejorar el control de las obras como fuera señalado en las conclusiones del informe final N°45, de 2012 y como fue solicitado por esta Entidad de Control en agosto de 2013.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

M,
C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.</p> <p>Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra g), página 21.</p>	<p>En el plan de prevención de riesgos aprobado por el servicio no se incorporó el procedimiento de control de entrada y salida de camiones a las obras, según lo disponía el primer párrafo del punto 7.5 de las bases técnicas tipo.</p> <p>De igual modo, el referido plan tampoco alude a la disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad, ni a horarios de funcionamiento, medidas de seguridad ni vigilancia. Asimismo, omite referencia a la prevención de incendios, las mantenciones de las instalaciones, elementos de seguridad, señalización ni demarcación en el área de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8.1 de las aludidas bases.</p>	<p>El servicio reiteró lo señalado precedentemente en orden a que la normativa indicada fue controlada durante el desarrollo de la obra hasta su término, por lo tanto se cumplieron todas y cada una de las disposiciones establecidas en la ley sobre prevención de riesgos y enfermedades profesionales aplicables al personal y lo señalado en el decreto supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y el decreto supremo N°90, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p> <p>Además, precisó que los procedimientos específicos observados, como medidas de contingencia, no fueron necesarios de aplicar en el contrato, producto del control llevado por el Director de Obras.</p> <p>Respecto a las medidas de seguridad y vigilancia, comunicó que se encontraban incluidas como procedimientos obligatorios de la constructora en su reglamento interno, de lo que se tomó conocimiento para su verificación y control.</p>	<p>En esta fiscalización de seguimiento no fue posible comprobar la corrección de la conducta observada, ya que aún no comenzaba la ejecución de las obras del llamado N°22.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

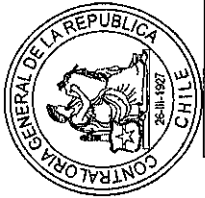
M.
CA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.</p> <p>Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra i), página 22.</p>	<p>Los cortes y demoliciones de las aceras dañadas durante el proceso de construcción de los pasajes El Laurel, El Cedro y El Algarrobo, en la comuna de Melipilla, no se ajustaron a los puntos 2.2 y 3.5 de los antecedentes descriptivos del proyecto, que exigían que éstas se debían reponer de manera uniforme a la vereda existente, interviniendo todo el paño dañado y no parcialmente, como aconteció en la especie.</p> <p>En su respuesta al preinforme de observaciones, el servicio señaló que fue instruida la reparación a la empresa contratista.</p>	<p>Mediante oficio ordinario N°6.734, de 5 de julio de 2013, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, comunicó que al momento de la fiscalización las obras se encontraban en ejecución. Al respecto, detalló que se efectuaron las reparaciones de aceras ajustándose a los puntos 2.2 y 3.5, de los antecedentes descriptivos del proyecto lo que fue verificado al momento de acceder a la solicitud de recepción provisoria de la obra.</p> <p>Además, precisó que las zonas no especificadas como veredas no podían tratarse de manera diferente a lo ejecutado conforme las especificaciones técnicas para reparaciones de aceras.</p>	<p>Se constató que las obras cuentan con recepción, con observaciones, de 12 de diciembre de 2012. No obstante, en la visita inspectiva realizada el 19 y 20 de agosto de 2013, en compañía del Director de Obras a cargo del proyecto, se constató que se mantenía la irregularidad en las veredas señaladas.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>El servicio deberá incluir el hecho objetado en el proceso sumarial ordenado instruir para la observación de la letra a) precedente del acápite II. Observaciones sobre la materia auditada, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización en el cumplimiento de los puntos 2.2 y 3.5 de los antecedentes descriptivos del proyecto sobre la reposición uniforme de las veredas interviniendo todo el paño y no parcialmente.</p> <p>Sin perjuicio de los anteriores, esta Contraloría General instruirá un proceso disciplinario a fin de investigar eventuales</p>

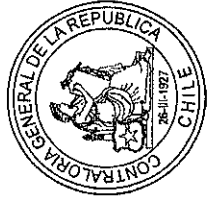
M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
					responsabilidades administrativas en relación con la información que le fuera proporcionada mediante el oficio ordinario N°6.734, de 2013, letra i), página 24, acerca de la reparación de las aceras que según se constató en terreno no se ajustaba a los hechos. Además esta materia será incorporada en una futura auditoría.

AS.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra j), página 23.</p>	<p>No se materializaron los dispositivos de rodado en los encuentros de las calles Jesús Nazareno con Los Diamelos, Los Alceres con Los Olivos y Los Diamelos con Los Alceres, contraviniendo el punto 2.6 de los antecedentes descriptivos del proyecto, que establece que estos se debían ejecutar en todos los encuentros de calles.</p> <p>El servicio examinado, en su respuesta al preinforme de observaciones, consignado en el informe final N°45, de 2012, señaló que a la fecha los dispositivos mencionados se encontraban terminados, para lo cual adjuntó fotografías. Sin embargo, la observación se mantuvo por cuanto el registro fotográfico aportado no aclaró lo observado.</p>	<p>Mediante oficio ordinario N°6.734, de 5 de julio de 2013, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, informó que todos los dispositivos de rodado fueron materializados al término del contrato.</p> <p>Adjuntó una fotografía de un dispositivo de rodado ejecutado.</p>	<p>En la visita inspectiva efectuada el 19 y 20 de agosto de 2013, en compañía del Director de Obras a cargo del proyecto, se constató que persiste lo observado en los mismos términos ya señalados.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>El servicio deberá incluir el hecho objetado en el proceso sumarial ordenado instruir para la observación de la letra a) precedente del acápite II. Observaciones sobre la materia auditada, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización en el cumplimiento del punto 2.6 de los antecedentes descriptivos del proyecto sobre la ejecución de los dispositivos de rodados en los encuentros de calle.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, esta</p>

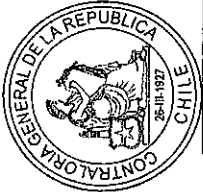
M.
CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
					<p>Contraloría General instruirá un proceso disciplinario a fin de investigar eventuales responsabilidades administrativas en relación con la información que le fuera proporcionada mediante el oficio ordinario N°6.734, de 2013, letra j), páginas 24 y 25, acerca de la ejecución de los dispositivos de rodados, que según lo constatado en terreno no se ajustaba a los hechos.</p> <p>Además esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

Handwritten initials: M. and Cf.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7". Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra k), página 23.</p>	<p>Se observó que 20 de los 50 letreros contemplados en el contrato no se instalaron o ello no se hizo correctamente. En efecto, algunos se encontraron dispuestos en la instalación de faenas, en mal estado y cubriendo materiales de construcción, y otros en la obra mal instalados y/o deteriorados, apartándose de lo previsto en el punto 2.12 de los referidos antecedentes técnicos, que exigía situarlos a 2.2 m de altura desde su borde inferior al terreno y permanecer durante toda la duración del contrato.</p>	<p>El servicio comunicó que al término del contrato y como exigencia para su recepción provisoria, se verificó la correcta instalación de los 49 letreros señalados en el ítemizado correspondiente, validando la instalación sólo de aquellos que se encontraban foliados, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Obras, no contabilizando como válidos aquellos que no fueron exhibidos y que correspondían a vías desglosadas.</p> <p>A su vez, adjuntó las fotografías que muestran la instalación de 3 letreros y otros acopiados en la obra.</p>	<p>En la visita a terreno efectuada el 19 de agosto de 2013, no fue posible verificar la corrección de lo objetado, ya que los letreros habían sido retirados.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>El servicio deberá incluir el hecho objetado en el proceso sumarial ordenado instruir para la observación de la letra a) precedente del acápite II. Observaciones sobre la materia auditada, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización en el cumplimiento el punto 2.12 de los referidos antecedentes técnicos, que exigía situarlos a 2.2m de altura desde su borde inferior al terreno y permanecer durante toda la duración del contrato.</p>

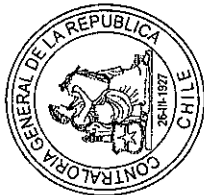
pa
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra m), página 24.</p>	<p>No existe registro en el libro de inspección de la recepción, por parte de la inspección técnica, de la subrasante antes de la colocación de la capa estructural, incumpliendo lo previsto en el punto 1.4 de las mencionadas especificaciones técnicas y en los artículos 63 y 69 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que en lo tocante establecen que se deberán registrar las observaciones sobre el desarrollo de las obras y las conformidades de las partidas contratadas.</p> <p>La entidad examinada, en su respuesta al preinforme de observaciones, consignada en el informe final N°45, de 2012, señaló que el proceso de recepción de subrasante se encuentra incorporado en el plan de aseguramiento de la calidad y en las cartillas respectivas, como en la certificación del laboratorio, la que es entregada el día del pase de la recepción. No obstante, se mantuvo la observación debido a que lo informado no desvirtuó la falta de constancia en el libro de obras de la recepción de la subrasante.</p>	<p>Sobre la materia, el servicio informó que la recepción de la subrasante indicada, fue informada mediante la aplicación de herramientas de control validadas por el Manual de Inspección Técnica.</p> <p>Asimismo, precisa que si bien en esta oportunidad no hubo constancia de esta actividad en el registro del libro de obras digital, en los próximos llamados se ejecutará el procedimiento a cabalidad.</p>	<p>Sobre lo comunicado precedentemente, el servicio no aportó las herramientas de control del Manual de Inspección Técnica utilizadas para recibir las partidas objetadas, como tampoco la certificación de laboratorio mencionada.</p> <p>Además, no informó sobre las acciones formales dispuestas para mejorar el control de las obras, señalado en el punto 4 de las conclusiones del informe en seguimiento.</p> <p>Sin embargo, en esta fiscalización de seguimiento no fue posible comprobar la corrección de la conducta observada, ya que aún no comenzaba la ejecución de las obras del llamado N°22.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

M. C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra n), página 24.</p>	<p>En la calle Las Pataguas, comuna de María Pinto, se observó la colocación de soleras tipo A rectas y partidas para conformar el radio proyectado, vulnerando el punto 2.4 de las especificaciones técnicas especiales para aceras, soleras y solerillas, que exige el uso de soleras curvas para tales efectos.</p> <p>El servicio en su respuesta al preinforme de observaciones consignado en el informe final N°45, de 2012, señaló que no existen en el mercado soleras del radio de curvatura proyectado, lo que hizo necesario adaptarlas.</p> <p>No obstante, la observación se mantuvo por cuanto las especificaciones técnicas, del propio servicio, exigen el uso de soleras curvas.</p>	<p>La entidad reiteró lo señalado precedentemente en su respuesta al preinforme de observaciones.</p>	<p>El 19 de agosto de 2013 en compañía del Director de Obras a cargo del contrato se constató en terreno que se mantenía la condición objetada.</p> <p>De otra parte, el servicio no acreditó la falta de disponibilidad en el mercado de las soleras curvas, materia de la observación.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>El servicio deberá incluir el hecho objetado en el proceso sumarial ordenado instruir para la observación de la letra a) precedente del acápite II. Observaciones sobre la materia auditada, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización en el cumplimiento del punto 2.4 de las especificaciones técnicas especiales para aceras, soleras y solerillas, que exige el uso de soleras curvas para tales efectos.</p> <p>Además, esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

M^r
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.</p> <p>Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre la ejecución del contrato de construcción.</p> <p>Letra r), página 25.</p>	<p>En el encuentro entre los pasajes El Espino y El Algarrobo, comuna de Melipilla, sólo se ajustó el sumidero existente a la rasante del proyecto, no así la cámara ubicada en el mismo lugar, la cual tampoco se encuentra graficada en los planos, vulnerando el punto 1.2.1 de los antecedentes descriptivos del proyecto.</p> <p>La entidad examinada en su respuesta al preinforme de observaciones consignado en el informe final N°45, de 2012, expuso que el proyecto no consideraba obras en el sumidero existente, efectuando labores de limpieza y rehabilitación. No obstante, se mantuvo la observación, por cuanto la losa de hormigón de la cámara sobresale de la rasante del pavimento interfiriendo el proyecto.</p>	<p>El servicio informó que las obras contratadas no incluyeron la intervención en la cámara de inspección del sumidero existente en la calzada, manteniendo éste su ubicación original.</p> <p>Precisó, que la cámara y su correspondiente losa se encuentran en la acera y su nivel corresponde al de la vereda existente.</p>	<p>El 19 de agosto de 2013 en compañía del Director de Obras a cargo del contrato se constató en terreno que se mantenía la condición objetada.</p> <p>A su vez, cotejados los planos y la referida cámara en terreno, esta se encuentra en la calzada del proyecto y no en la acera, como fuera señalado por la entidad. Además, la obra cuenta con acta de recepción con reservas de 12 de diciembre de 2012.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>El servicio deberá incluir el hecho objetado en el proceso sumarial ordenado instruir para la observación de la letra a) precedente del acápite II. Observaciones sobre la materia auditada, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización en el cumplimiento del punto 1.2.1 de los antecedentes descriptivos del proyecto que indica que en casos de existir cámaras de alcantarillado y/o sumideros que interfieran con el proyecto, se deberán modificar su ubicación de acuerdo al proyecto.</p> <p>Además, esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

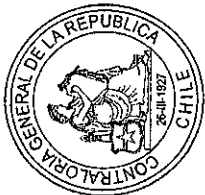
M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II. Observaciones sobre la materia auditada. 2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano. Observaciones por contrato. 1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7". Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra s), página 25.	La solución de evacuación de aguas lluvia del proyecto de repavimentación del pasaje Fuenzalida, comuna de Melipilla, consistente en su escurrimiento superficial desde dicho pasaje a la calle del mismo nombre, produjo que los terrenos de las viviendas contiguas quedaran con una cota inferior a la rasante del pavimento, lo que dificulta el ingreso de vehículos a las propiedades y eventualmente podría provocar la acumulación y escurrimiento de agua hacia las viviendas.	La entidad reiteró lo señalado en su respuesta al preinforme de observaciones, respecto a que la evacuación de las aguas lluvias del pasaje Fuenzalida desemboca en la calle Fuenzalida en forma gravitacional impidiendo el aporte de aguas lluvias hacia las viviendas. Además, señaló que aunque las viviendas presentan una cota inferior a la de las soleras instaladas no se ha presentado información de vecinos que indiquen problemas con la evacuación de las aguas lluvias. Habiéndose sometido a lluvias de 30 mm en 24 horas. Sobre el ingreso de vehículos a sus propiedades, informó que se ejecutaron obras en las veredas que eliminaron dicha dificultad. Asimismo, adjuntó una fotografía de la calle.	En la inspección realizada el 19 de agosto de 2013, se verificó la ejecución de pendientes de hormigón que permiten el acceso vehicular a las viviendas. Sin embargo, no fue posible verificar el escurrimiento gravitacional de las aguas lluvias del pasaje Fuenzalida hacia la calle del mismo nombre.	Se mantiene lo observado.	Esta materia será incorporada en una futura auditoría.

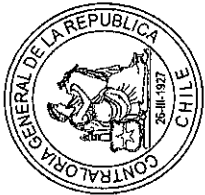
A.
C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II. Observaciones sobre la materia auditada. 2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano. Observaciones por contrato. 1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7". Sobre la ejecución del contrato de construcción. Letra t), página 26.	Al final de la calle Jesús Nazareno, comuna de María Pinto, se observó estancamiento de agua, lo que evidencia que la solución de aguas lluvia prevista en el plano del proyecto N°14.653-MPT no cumple la función para la que fue diseñada.	La entidad reiteró lo señalado en su respuesta al preinforme de observaciones, respecto a según el proyecto la calzada de la calle Jesús Nazareno empalma con una solución de aguas lluvia existente, restituyéndose solo la rejilla, debiendo la comunidad mantener la limpieza para su funcionamiento. Asimismo, adjuntó una fotografía de la rejilla instalada.	El 20 de agosto de 2013 en compañía del Director de Obras a cargo del contrato se constató en terreno que se mantenía la condición objetada.	No es posible subsanar la observación, porque no se ha corregido la falta.	Informar en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente informe de seguimiento, sobre la reparación de la deficiencia detectada.

M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Observaciones sobre la materia auditada.</p> <p>2. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano.</p> <p>Observaciones por contrato.</p> <p>1.1 "Contrato Llamado vigésimo agrupación N°7".</p> <p>Sobre ejecución del contrato de construcción. Letra v), página 26.</p>	<p>El libro de inspección digital, llevado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano para la fiscalización de la obra, no se ajusta al formato establecido en el inciso primero del artículo 69 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>A su vez, el mencionado registro digital impide efectuar anotaciones al contratista, según lo previsto en el numeral 5.2.1 del decreto N°85, de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo identifica como el medio de comunicación oficial entre el contratista y la inspección técnica.</p> <p>Por otra parte, el correspondiente libro de obras no se encontraba dispuesto en forma permanente en las faenas, según lo establecido en el artículo 143 del decreto N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y</p>	<p>La entidad informó que se adecuó al procedimiento ISO y adjuntó el formato de contrato de "Libro de Inspección de Obras; Términos y Condiciones de Registro".</p> <p>Asimismo, por medio del oficio ordinario N°130, de 3 de septiembre de 2013, indicó que desde el año 2008 implementó el sistema digital de comunicaciones entre la empresa contratista y la inspección técnica en todas las obras de pavimentación que se fiscalizan y que éste tiene carácter de obligatorio en las obras en ejecución.</p> <p>Además, precisó que el numeral 8.11, de la resolución N°283, de 17 de julio de 2009, del jefe del Departamento de Programación Física y Control de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitanano, que aprueba las Bases Administrativas Especiales Tipo, para</p>	<p>El servicio no aportó nuevos antecedentes que acrediten la correcta utilización de los libros de obra digitales de modo que le permitan ajustarse al artículo 69 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Sin embargo, en esta fiscalización de seguimiento no fue posible comprobar la corrección de la conducta observada, ya que aún no comenzaba la ejecución de las obras del llamado N°22.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

M.
CA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.	licitaciones de ejecución de obras de construcción de pavimentos, establece el procedimiento de las instrucciones del inspector técnico de obras en el libro de inspección.			

Al
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano realizaron acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Finalmente, para las observaciones en cuyo caso se solicita a los servicios instruir un proceso disciplinario, deberán remitir a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del presente informe, copia de las resoluciones que formalicen su inicio.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO

SEDE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C#

